

Resolución No. **00583**

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0 en la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial "

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Encargada mediante Resolución No. 6106 del 08 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y Resolución N° 2410 de 07 de abril de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias,

toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, la persona jurídica **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Soledad, Atlántico, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Atlántico, mediante resolución No 000035 del 10 de abril de 2012 y con reconocimiento por parte del ICBF Regional Atlántico para pertenecer al Sistema Nacional, mediante Resolución No. 000073 de 27 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución No. 2264 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, se otorgó licencia de funcionamiento inicial por seis (6) meses a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO -APOYO PSICOSOCIAL en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de derechos.

Que, mediante Resolución No. 4151 de 30 de agosto de 2022, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 2264 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022 en el sentido de indicar que la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, desarrollará la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en la población *"Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*.

Que, mediante resolución No. 000803 del 23 de septiembre del 2022, expedida por la Dirección Regional Atlántico, se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el termino de doce (12) meses a la **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en la población *"Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional Atlántico del ICBF garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S con Nit. No. 900.517.452-0**, que opera la modalidad *INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*.

Que la Representante legal radicó solicitud de otorgamiento de la licencia de funcionamiento, mediante comunicación con **Radicado No. 202333400000039562 del 11 de agosto del 2023**, para operar la modalidad *INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL* en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 16 No 21-33 en el municipio de Soledad, Previamente al vencimiento de la licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante resolución No. 000803 del 23 de septiembre del 2022.

Que el día 23 de agosto del 2023 la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, mediante radicado No **202333400000041842** complementa la información enviada en la solicitud inicial adicionando las sedes operativas ubicadas en las siguientes direcciones: calle 10 No. 24- 43 municipio de Galapa y en la carrera 22 No. 16- 84 municipio de Baranoa, mediante la cual pretende el otorgamiento de licencia de funcionamiento.

Que, mediante memorando No. 202233000000040473 de fecha 24 de agosto de 2023, la directora regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, los días 29, 30 y 31 de agosto 2023, se realizó visitas de verificación de los requisitos técnicos del modelo de atención y requisitos administrativos, en la sede administrativa y operativa de la Fundacion ubicada en el municipio de Soledad. 

Que, en fecha 8 de septiembre de 2023 esta Regional presentó solicitud mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de

fecha 19 de septiembre de 2023, el comité de mezcla remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 37 del 18 de septiembre de 2023, aprobó la mezcla de población a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**.

Que el día 13 de septiembre de 2023, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos del componente de Salud y Nutrición en la sede operativa ubicada en el municipio de Soledad.

Que el día 13 de septiembre, se realizó análisis y verificación documental de los requisitos del componente financiero.

Que el día 14 de septiembre de 2023, se realizó visita de verificación de requisitos administrativos en las sedes operativas ubicadas en los municipios de Galapa y Baranoa.

Que el día 15 de septiembre de 2023, se realizó análisis y verificación documental de los requisitos del componente legal.

Que, en la fecha 30 de agosto de 2023 y en fecha 18 de septiembre de 2023 la Regional envió por medio de correo electrónico a la entidad, la retroalimentación derivada del análisis y verificación documental en los componentes legal, financiero, técnicos y administrativo, con el fin de aportar las subsanaciones a que dieron lugar. La **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S** da respuesta enviando las subsanaciones mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre y 21 de septiembre de 2023.

Que en fecha 21 de septiembre del 2023 la Nutricionista del equipo designado por la Directora Regional realizó visita a la sede operativa ubicada en el municipio de Soledad con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos faltantes que hacen parte del componente de Salud y Nutrición.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designados emitieron concepto de APROBACION, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL, en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 22 de septiembre 2023
Componente Financiero	Memorando 20 de septiembre 2023
Componente Administrativo	Memorando 25 de septiembre 2023

Componente Técnico -- Modelo de atención	Memorando 01 de septiembre de 2023
Componente Técnico -- Salud y Nutrición	Memorando 25 de septiembre 2023

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad, **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgamiento. Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

ARTÍCULO 2: Población. Objeto de atención en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, conforme al manual operativo de las modalidades y servicios atención de NNA con proceso administrativo de restablecimiento de derechos v2, corresponde a: "Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

ARTÍCULO 3. Cobertura. Autorizar para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en la sede administrativa ubicada en la calle 16 # 21-33 en el municipio de Soledad y en las sedes operativas ubicadas en las siguientes direcciones: Sede 1 la calle 16 No 21-33 en el municipio de Soledad; Sede 2 Calle 10 No 24-43 en el municipio de Galapa; Sede 3 Carrera 22 No 16-84 en el municipio de Baranoa, en el Departamento del Atlántico. La licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual.

ARTÍCULO 4. Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuará realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

ARTÍCULO 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S, con Nit. No. 900.517.452-0**, en la sede administrativa ubicada en la calle 16 No. 21-33 en el municipio de Soledad y en las sedes operativas ubicadas en las siguientes direcciones: Sede 1 la calle 16 No. 21-33 en el municipio de Soledad, Sede 2 Calle 10 No. 24-43 en el municipio de Galapa, Sede 3 Carrera 22 No 16-84 en el municipio de Baranoa, en el Departamento del Atlántico, copia de la presente resolución.

ARTICULO 6 Notificación. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS, con Nit. No. 900.517.452-0**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

ARTÍCULO 8 Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **25 SET. 2023**



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

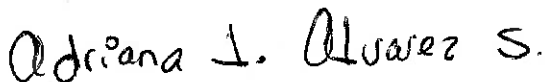
Proyectó: Ricardo José Barranco Cañate/ Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Silvana Silvera/ Profesional universitario enlace regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Janeth Alemán Sanchez/ Directora (E) ICBF Regional Atlántico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico—la señora **ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.446.828 expedida en Barranquilla, Representante Legal de la **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S con Nit 900.517.452-0** con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No 000583 de 25 de septiembre de 2023 “**Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento Bial a la FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**”, con Nit 900.517.452-0. para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**”. Para tal efecto, se hace entrega de forma gratuita de la copia de la **Resolución No 000583 de 25 de septiembre de 2023**, que contiene seis (6) folios.

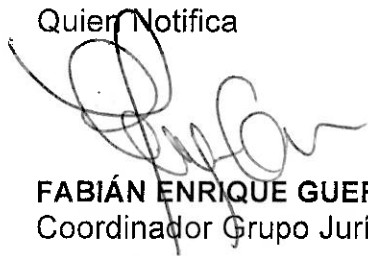
El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, así como a la presentación de recursos.

El Notificado



ADRIANA ALVAREZ SERRANO
C.C. No 22.446.828
Representante Legal

Quien Notifica

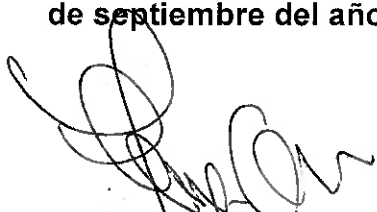


FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000583 de 25 de septiembre de 2023

En Barranquilla D.E.I y P, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No 000583 de 25 de septiembre 2023** "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES I.P.S**, con Nit **900.517-452-0**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**", fue notificada personalmente el día veinticinco (25) de septiembre de 2023, a la Representante Legal de la entidad señora **ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.446.828, expedida en Barranquilla(Atlántico), quedando agotado el procedimiento administrativo en la notificación personal y en la misma manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la **Resolución No.000583 25 de septiembre de 2023 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).**



FABIAN GUERRERO RIVERO

Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elabora: Ricardo Barranco Cañate/ Abogado / Grupo Jurídico